RESOLUCIÓN No. 086
(17 DE ABRIL DEL 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SDS-SASI-001-2026

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el DecretoMunicipal No 0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero del 2025, delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró el estudio previo en el que evidenció la necesidad de contratar la ejecución del objeto "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** y determinó como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

5. Que la cuantía del proceso se estimó por valor de **CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($5.115.609.982),** incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Que, el presente presupuesto se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 06 de febrero de 2026, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato, así:

CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR
1614	2.3.2.02.01.002.2024680010126. 1.4103017.2399926.262.220	"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION, PROTECCION, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	$2.398.351.528
	2.3.2.02.01.002.2024680010126. 1.4103017.2399926.262.201		$2.358.659.822
1616	2.3.2.02.01.002.2024680010164. 1.41.03.017.2399926.257.201	"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	$343.723.332
1615	2.3.2.02.01.002.202500000034562. 1.4103017.2399926.260.201	"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA A MADRES, CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE	$14.875.300

		BUCARAMANGA”	

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificaciones anexa a este estudio.

7. Que, mediante la Resolución de Apertura No. 075 del 08 de abril de 2026, se ordenó la **APERTURA** de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **No. SDS-SASI-001-2026,** que tiene por objeto “**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

8. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día 10 de abril de 2026, a las 06:00 PM, presentándose en total tres (03) propuesta, tal como consta en la publicación del proceso en el SECOP II, a saber:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE
1.	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAMOS
2.	UNION TEMPORAL SERUSERVICE
3.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA S.A.S. EPROALCO S.A.S

9. Que mediante Resolución N° 081 del 13 de abril de 2026, se designó el Comité Asesor Evaluador, una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, el día 15 de abril del 2026, publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación preliminar.

10. Que desde el día 15 de abril del 2026, a las 3:40:00 PM hasta el día 16 de abril del 2026, a las 23:59:00 Pm se dio traslado al Informe Preliminar de Evaluación para que los interesados presentaran observaciones y los proponentes allegaran subsanación de lo requerido en dicho informe.

11. Que, vencido el término mencionado, se presentaron observaciones al informe de evaluación y aclaración, las cuales fueron resueltas en el termino previsto en los pliegos.

12. Que, vencido el término mencionado, el proponente **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA – EPROALCO S.A.S,** identificado con el NIT 900.544.013-5, representado legalmente por **ELBA MARÍA LEAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.843 de Bucaramanga, presentó subsanación dentro del término de traslado establecido por la Entidad.

13. Que, una vez vencido el plazo de subsanación establecido por la entidad, se recibieron subsanaciones extemporáneas por parte de **UT-SERUSERVICE,** representada legalmente por **URIEL BARRAGÁN ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.033.802. Las cuales se incorporaron al expediente, pero no fueron tenidas en cuenta por la entidad.

14. Que, una vez revisados por parte del Comité Asesor Evaluador los documentos subsanados por los oferentes, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo publicado en SECOP II el día 17 de abril de 2026, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO
1.	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAMOS	INHABILITADO
2.	UNION TEMPORAL SERUSERVICE	INHABILITADO
3.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA S.A.S. EPROALCO S.A.S	HABILITADO

15. Que, en consecuencia, y de conformidad con el resultado anterior, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar apertura del sobre económico del proponente habilitado, **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA – EPROALCO S.A.S,** identificado con el NIT 900.544.013-5, representada legalmente por **ELBA MARÍA LEAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.843 de Bucaramanga, cuya oferta se encuentra de conformidad con los valores unitarios topes establecidos en el Estudio del Sector del proceso de selección, por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.381.766)** M/CTE., correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de los ítems a contratar.

16. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa*, se tiene que:

> *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> *(…)"*

17. Que, teniendo en cuenta que el único oferente habilitado fue **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA – EPROALCO S.A.S,** con el NIT 900.544.013-5, Representada legalmente por **ELBA MARÍA LEAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.843 de Bucaramanga, quien cumple con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y que además su oferta se encuentra de conformidad con el presupuesto oficial estimado, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SDS-SASI-001-2026 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", al oferente **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA – EPROALCO S.A.S,** identificada con el Nit 900.544.013-5, Representada legalmente por **ELBA MARÍA LEAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.843 de Bucaramanga, por un valor de **CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($5.115.609.982)**, IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

18. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDS-SASI-001-2026 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (TIPO MERCADO) PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", al oferente **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA – EPROALCO S.A.S,** con el NIT 900.544.013-5, representada legalmente por **ELBA MARÍA LEAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.843 de Bucaramanga, por un valor de **CINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($5.115.609.982)**, IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar ladecisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Alan García Bohorquez - CPS- SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua Briceño -CPS- SDS